

1. Resolución de 13 de febrero de 2024 del rector de la UNED, por la que se convocan ayudas para contratos predoctorales para la formación de personal investigador de la UNED 2025

El Plan de Investigación de la UNED 2025 contempla la formación, la cualificación y la potenciación de las capacidades del personal de investigación, el refuerzo de las actividades de investigación que desarrollan los grupos de investigación y la retención de talento. En aplicación de esta acción, el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica, por delegación del rector, ha resuelto publicar la presente convocatoria de QUINCE ayudas para contratos predoctorales para la formación de personal investigador. Estas ayudas tienen una duración, con carácter general, de cuatro años y se instrumentan a través de la modalidad contractual de contrato predoctoral conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

En la presente convocatoria se mantiene el mecanismo introducido en anteriores convocatorias destinado a estimular la convergencia de los plazos de duración de estas ayudas con los establecidos en el RD 99/2011 de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. En concreto, se prevé un procedimiento que incentiva la obtención del doctorado en tiempo inferior a cuatro años, de forma que aquellos doctorandos que obtengan el título de doctor con antelación al fin de la ayuda disfrutará de un periodo de orientación postdoctoral (en adelante POP) de hasta 12 meses y hasta la finalización del contrato predoctoral, con un salario mayor que en la fase predoctoral.

Este procedimiento persigue un doble objetivo: por un lado, fomentar una fase predoctoral más eficiente, evitando dilaciones de la defensa de la tesis; por otro lado, el período de orientación postdoctoral permite el afianzamiento y perfeccionamiento por parte de los doctorandos de los conocimientos adquiridos durante la realización de sus tesis doctorales.

En consecuencia, la UNED asume el objetivo de consolidar un marco para el fomento de la investigación científica y técnica con el fin de contribuir al desarrollo económico sostenible y al bienestar social mediante la generación, difusión y transferencia del conocimiento y la innovación.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene como finalidad principal la formación en investigación científica y técnica, en el marco de una tesis doctoral dirigida por un profesor de la UNED, de titulados universitarios preadmitidos o matriculados en un Programa de Doctorado impartido por la Escuela Internacional de Doctorado de la UNED (en adelante EIDUNED). Se convocan un total de 15 ayudas, de las que se reservan 4 para la contratación de personal investigador que haya cursado el Grado y/o Máster en la UNED. Las ayudas no cubiertas en este turno de reserva se acumularán al turno de acceso general. Las 11 ayudas del turno de acceso general estarán distribuidas entre las 11 Facultades y Escuelas de la UNED.

Dado que la continuidad de este programa de ayudas vendrá marcada por el porcentaje de éxito de este, se requiere que todos los beneficiarios de la ayuda, así como los directores, se comprometan a que la tesis se defienda, o en su defecto se efectúe su depósito, dentro del periodo de duración de la ayuda.

En el caso de que alguno de los beneficiarios de la ayuda no defienda la tesis dentro del plazo excepcional de cinco años, fijado como límite para la duración de los estudios de doctorado a tiempo completo (según Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado) la Universidad podrá tomar las medidas legales oportunas para solicitar el reintegro de todas las retribuciones percibidas.

2. DIRECTORES DE LA AYUDA Y CENTROS DE APLICACIÓN

2.1. El director de la ayuda deberá ser doctor a tiempo completo con vinculación permanente a un Departamento, Facultad o Escuela de la UNED, y ser profesor en uno de los Programas de Doctorado adscritos a la EIDUNED. Este requisito deberá cumplirse durante el periodo máximo de la ayuda, establecido en cuatro años en la base 4.2. Asimismo, el director de la ayuda deberá ser también el director de la tesis que realice el solicitante.

En el supuesto de vinculación contractual del director de la ayuda a la UNED, el contrato debe contemplar una duración superior a la del periodo máximo de la ayuda, excepto en el caso de profesores ayudantes doctores. En este último caso, será condición necesaria que estén acreditados, al menos, como profesor contratado doctor y que la solicitud sea avalada por un codirector de tesis que reúna los requisitos mencionados en el párrafo anterior.

No podrán participar como directores aquellos profesores que estén dirigiendo a un estudiante con contrato predoctoral obtenido en las tres últimas ediciones de esta convocatoria y cuyo contrato permanezca en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes a la presente convocatoria.

2.2. El centro de aplicación de la ayuda será el Departamento de la UNED al que pertenezca el director de la ayuda.

2.3. Ningún director ni codirector de tesis podrá figurar en más de una solicitud de ayuda de esta convocatoria.

2.4. Ningún director ni codirector de tesis podrá participar en el proceso de valoración y selección de la solicitud que avala.

2.5. El director de la ayuda tendrá la responsabilidad general de coordinación y orientación, tanto académica como investigadora, del beneficiario. En particular, tendrá la responsabilidad del seguimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas y del cumplimiento del objeto de estas.

3. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o disponer de los permisos de residencia y/o trabajo en España para no comunitarios en el momento de la solicitud.

3.2. Podrán ser solicitantes todas aquellas personas que estén matriculadas en el curso 2024/2025, o preadmitidas para el curso 2025/2026, en un Programa de Doctorado de la EIDUNED. El cumplimiento de este requisito podrá acreditarse hasta la fecha en la que finalice el plazo de subsanación establecido en la base 15.2. Podrán realizar la preadmisión aquellas personas que en el momento de la publicación de esta convocatoria reúnan las condiciones para el acceso a un Programa de Doctorado, o estén matriculadas en un Máster oficial en el curso académico 2024/2025, que les permita reunir las condiciones para el acceso a un Programa de Doctorado en el curso 2025/2026. En este último caso, para que le sea concedida la ayuda será condición necesaria que finalice el Máster en el curso 2024/2025.

Esta preadmisión solo será válida a los efectos de la presente convocatoria de ayudas predoctorales, siendo diferente a la preinscripción que obligatoriamente se debe realizar en la Escuela Internacional de Doctorado de la UNED en el correspondiente Programa de Doctorado.

En cualquier caso, en el momento de la firma del contrato deberá acreditarse estar matriculado en un Programa de Doctorado de la EIDUNED.

3.3. No podrán ser solicitantes quienes ya hayan disfrutado durante 24 meses o más de una ayuda de naturaleza análoga, de carácter público o privado.

3.4. Haber finalizado al menos uno de los estudios universitarios que dan acceso al doctorado en la EIDUNED, establecidos en el artículo 6 del RD 99/2011, con posterioridad a 1 de enero de 2020.

3.5. Acreditar la obtención de una nota media en su expediente académico, en la escala 0-10, igual o superior a la nota de referencia para el código ISCED (International Standard Classification of Education) del campo específico de tres dígitos que corresponda al título, según el Sistema de Integrado de Información Universitaria (SIIU). No obstante, podrán participar también en la convocatoria quienes no alcancen dicha nota de referencia pero sí hubieran obtenido una calificación media minorada hasta en un 10 % respecto de las notas que se especifican a continuación. En caso de no existir nota de referencia para el código ISCED de campo específico correspondiente al título presentado, la nota media mínima deberá acreditarse en el campo amplio de dos dígitos correspondiente.

La nota media mínima para titulaciones de 1.º ciclo, ciclo largo y Grado según su código ISCED, será la siguiente:

Código ISCED Ámbito de estudio	Ámbito de estudio	Nota media mínima de expediente académico
00	Programas y certificaciones genéricos	8,030
01	Educación	8,290
011	Educación	8,290
02	Artes y humanidades	8,210
021	Artes	8,050
022	Humanidades	8,180
023	Lenguas	8,360
03	Ciencias sociales, periodismo y documentación	8,150
031	Ciencias sociales y del comportamiento	8,150
032	Periodismo y documentación	8,130
04	Negocios, administración y derecho	8,180
041	Negocios y administración	8,140
042	Derecho	8,200
05	Ciencias	7,890
051	Ciencias de la vida	7,900
052	Medio ambiente	7,650
053	Ciencias químicas, físicas y geológicas	7,840
054	Matemáticas y estadística	8,240
06	Informática	8,060
061	Tecnologías de la información y las comunicaciones	8,060
07	Ingeniería, industria y construcción	7,480
071	Ingeniería y profesiones afines	7,470
072	Industria manufacturera y producción	7,790
073	Arquitectura y construcción	7,370
08	Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, y veterinaria	7,910
081	Agricultura y ganadería	7,920
082	Silvicultura	7,480

084	Veterinaria	7,960
09	Salud y servicios sociales	8,000
091	Salud	7,980
092	Servicios sociales	8,300
10	Servicios	8,100
101	Servicios personales	8,100

En aquellos casos en que el acceso a las enseñanzas de Máster o de Doctorado, en función de las diferentes ordenaciones académicas vigentes, se haya producido a través de más de un título consecutivo de nivel diferente, como es el caso de las diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o diplomaturas de magisterio y títulos de Grado que no alcanzan los 240 créditos, la nota media deberá ser acreditada independientemente respecto de cada uno de los títulos académicos. En todo caso la nota media deberá ser calculada con al menos 240 créditos superados.

La adscripción de títulos de estudios superiores no universitarios a los códigos ISCED será la siguiente:

- a) Las Enseñanzas Artísticas Superiores de Artes Plásticas y Diseño quedarán adscritas al código 021 Artes.
- b) Los estudios religiosos superiores quedarán adscritos al código 022 Humanidades si fueran de contenido teológico o filosófico; y al código 042 Derecho, los de contenido jurídico.
- c) Los estudios superiores militares quedarán adscritos al código 031 Ciencias sociales y del comportamiento.

Para el cálculo de la nota media de los estudios cursados en centros españoles se aplicarán las siguientes reglas:

- a) El cálculo de la nota media se basará en la escala numérica de 0-10, establecida en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y en el párrafo 4.3.4 del anexo I del Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.
- b) Las notas medias de los títulos obtenidos en enseñanzas cursadas en dos o más universidades deberán contener la totalidad de asignaturas, sus calificaciones y créditos superados.
- c) En estos casos, las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Respecto de las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación o que correspondan a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

Si el expediente recogiera exclusivamente la calificación cualitativa, el cálculo de la nota media se realizará teniendo en cuenta la valoración de cada una de las distintas calificaciones, que para la presente convocatoria será la siguiente:

- Matrícula de honor: 10 puntos.
- Sobresaliente: 9,25 puntos.
- Notable: 7,75 puntos.
- Aprobado: 5,75 puntos.

En todo caso, la nota media del expediente académico de los estudios acreditados para la obtención del título correspondiente será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

suma de los créditos obtenidos por el alumno/a, multiplicado cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno/a.

En el caso de títulos obtenidos en sistemas universitarios extranjeros, adaptados o no al EEES, la equivalencia de notas será conforme a la Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Secretaría General de Universidades, por la que se actualiza la relación de escalas de calificación de los estudios o títulos universitarios extranjeros y las equivalencias al sistema de calificación de las universidades españolas, publicadas por Resoluciones de 21 de marzo de 2016 y de 20 de junio de 2016. La información al respecto se puede consultar en el siguiente enlace:

https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias

En todo caso, la nota media deberá ser calculada con al menos 240 créditos superados.

En caso de que quienes opten a la ayuda deban acreditar estar en posesión de más de una titulación, para la obtención de la nota media conjunta se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Estudios de 1.º y 2.º ciclo. La nota media del expediente académico de quienes presenten los títulos de Licenciatura o Ingeniería de segundo ciclo universitario, a los que se accediera con estudios previos de 1.º ciclo universitario de Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica y Diplomatura en Magisterio, se calculará teniendo en cuenta el conjunto de asignaturas y créditos superados entre ambos ciclos.

b) Estudios de 1.º ciclo y de Máster. La nota media del expediente académico de quienes opten a la ayuda FPU que presenten el título de Máster al que accedieron con estudios iniciales de 1.º ciclo universitario de Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica y Diplomatura en Magisterio, tendrá en cuenta la totalidad de los créditos superados en el 1.º ciclo y los del Máster, debiendo haber completado al menos 240 créditos en el conjunto de los estudios universitarios de primero ciclo y los del Máster.

c) Estudios de 1.º ciclo y curso puente para la obtención del título de Grado. La nota media del expediente académico de quienes que presenten el título de Grado al que accedieron con estudios iniciales de 1.º ciclo universitario de Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica y Diplomatura en Magisterio, tendrá en cuenta la totalidad de los créditos superados en el 1.º ciclo y los del Grado, debiendo haber completado al menos 240 créditos en el conjunto de los estudios universitarios de primero ciclo y los del Grado.

d) Estudios de Grado de menos de 240 créditos y de Máster. La nota media del expediente académico de las personas solicitantes que presenten un título universitario de Grado con menos de 240 créditos y el Máster de acceso al Programa de Doctorado incluirá la totalidad de los créditos superados en el Grado y en el Máster, debiendo haber completado al menos 240 créditos en el conjunto de los estudios universitarios de primer ciclo y los del Máster.

La nota obtenida en cada materia o asignatura se multiplicará por el número de créditos de cada una de ellas y la suma total se dividirá por el total de créditos de las asignaturas, aplicando la fórmula que ilustra el siguiente ejemplo: si X_1 es la nota media obtenida en el Grado o primer título y X_2 es la nota media obtenida en el Máster o segundo título, la nota media final será el resultado de $(X_1 \cdot G + X_2 \cdot M) / (G + M)$ donde G denota el número de créditos realizados en el Grado o primer título y M denota el número de créditos realizados en el Máster o segundo título (como en el cálculo de X_2). Tanto X_1 como X_2 han de calcularse también en la escala de 0 a 10 y dos decimales.

3.6. No podrán participar en esta convocatoria quienes ya estén en posesión del título de doctor.

3.7. Con el objetivo de prevenir o compensar las desventajas o especiales dificultades que tienen las personas con discapacidad, los solicitantes con discapacidad reconocida oficialmente podrán solicitar la ayuda con un plazo distinto de finalización de los estudios cuando acrediten, de forma motivada, haber tenido dificultades para solicitar estas ayudas debido a consecuencias derivadas

de su diversidad funcional. La solicitud será examinada por el servicio de UNIDIS que emitirá informe técnico preceptivo recomendando, en su caso y con carácter excepcional, la aplicación de un plazo distinto, siempre y cuando este nuevo plazo sea respetuoso con el principio de igualdad de oportunidades.

4. CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DE LAS AYUDAS

4.1. Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria financiarán contratos de trabajo en la modalidad de contrato predoctoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

4.2. El contrato será de duración determinada con dedicación a tiempo completo.

a) La duración del contrato será de cuatro años, sin perjuicio de que la universidad pueda darlo por terminado antes de ese periodo en caso de que el beneficiario no cumpla con sus obligaciones según se establece en esta convocatoria.

b) No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el Grado en que las limitaciones influyen en su actividad.

4.3. Ninguna persona podrá ser contratada mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior, para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.

Por consiguiente, a los beneficiarios que hubiesen disfrutado anteriormente de ayudas de análoga naturaleza, de carácter público o privado, les será descontado el tiempo ya disfrutado de la duración total de la ayuda, iniciándose el cómputo desde el periodo inicial de la misma. En ningún caso, se podrá conceder una ayuda si esta va a tener una duración inferior a veinticuatro meses.

4.4. No obstante, de conformidad con los artículos 20.4 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de doctor, finalizará la etapa de formación de personal investigador y se dará comienzo a la etapa postdoctoral. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa pública y aprobación de la tesis doctoral.

Si la obtención del título de doctor tiene lugar con antelación a la finalización de la ayuda, se abrirá el periodo de orientación postdoctoral dentro del contrato predoctoral suscrito, por un tiempo máximo de 12 meses, según se establece en la base 5 de esta convocatoria.

4.5. El cómputo de la duración del contrato se suspenderá según las causas recogidas en el artículo 21c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

5. TRANSICIÓN DE LA ETAPA PREDOCTORAL AL PERIODO DE ORIENTACIÓN POSTDOCTORAL (POP)

5.1. La obtención del título de doctor pondrá fin a la etapa predoctoral y se dará comienzo al periodo de orientación postdoctoral (POP) por un periodo máximo de 12 meses, comprendidos dentro del plazo máximo de duración de 4 años de la ayuda concedida. La retribución correspondiente al POP se establecerá conforme a la base 9 de esta convocatoria.

5.2. El paso a la fase de POP se hará constar mediante adenda al contrato predoctoral suscrito, en la que se recogerán las nuevas circunstancias asociadas a la etapa posdoctoral, sin que proceda la suscripción de un nuevo contrato. La adenda al contrato predoctoral requerirá de la previa presentación por parte del beneficiario de los documentos acreditativos del acto de defensa y de aprobación de la tesis doctoral.

6. DERECHOS DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN

6.1. El personal investigador predoctoral en formación tendrá los siguientes derechos:

- a) Estar adscrito al centro de aplicación de la ayuda.
- b) Obtener de los centros de aplicación de la ayuda, del Programa de Doctorado y, específicamente, del director de la ayuda, la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios e investigaciones, de acuerdo con los recursos disponibles.
- c) Participar en las convocatorias de ayudas para estancias breves convocadas por la EIDUNED.
- d) Los derechos establecidos en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, La Tecnología y la Innovación.

6.2. El personal investigador predoctoral en formación podrá colaborar en tareas docentes, con fines formativos, sin que suponga una merma de la carga docente del departamento que asigne la colaboración hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales. Esta colaboración se realizará en los términos previstos en la normativa de la UNED para la colaboración en tareas docentes del personal investigador, establecida por el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador.

6.3. En ningún caso podrá desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas, por lo que no podrá exigirse al beneficiario la realización de actividades que no estén relacionadas con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ella.

7. OBLIGACIONES DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN

7.1. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la UNED determine en el ámbito de sus competencias para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo.

Además, implicará las siguientes obligaciones:

- a) Incorporarse al centro de aplicación de la ayuda y a las tareas de investigación en el plazo establecido en la presente convocatoria.
- b) Realizar las labores objeto de la ayuda con un mínimo de 37,5 horas semanales de dedicación, de las cuales al menos 120 horas anuales deberán cumplirse necesariamente en el centro de aplicación de la ayuda, y las restantes según disponga el mismo director de la ayuda.
- c) Estar matriculado en un Programa de Doctorado de la EIDUNED durante la vigencia de la ayuda, salvo que se encuentre ya en el período de orientación postdoctoral.
- d) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación y de realización de la tesis.
- e) Cumplir con aprovechamiento su participación en proyectos de investigación en los que se encuentre incorporado.
- f) Informes anuales e informe final de la labor realizada: Las personas beneficiarias han de remitir a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación un informe anual de la labor realizada y los resultados obtenidos, de acuerdo con las previsiones del punto 8.1 de la presente convocatoria.
- g) Permanecer adscrito al Programa de Doctorado en el que hubiera obtenido la ayuda, siendo necesario para cualquier cambio de Programa o de director de la ayuda, el informe favorable de este y la autorización de la Comisión de Investigación y Doctorado de la UNED, previo informe también favorable de la EIDUNED.
- h) Solo se concederán ausencias temporales para la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas presenciales o por motivos justificados que redunden en una mejor formación del beneficiario.
- i) Comunicar por escrito a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación, previo informe del director de la ayuda y de la dirección de la EIDUNED, cualquier causa de incompatibilidad en el disfrute de la ayuda.

- j) Comunicar a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación la renuncia a la ayuda concedida con 15 días de antelación a la fecha en que la vaya a producir efecto, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la ayuda en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la fecha en que se produzca.
- k) Hacer referencia a la ayuda y a su situación de personal investigador predoctoral en formación de la UNED en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.
- l) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- m) Comunicar a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación la obtención del Grado de doctor en los dos días laborables siguientes a su obtención.
- n) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones.
- o) Aquellas otras que se deriven de esta convocatoria y las restantes obligaciones establecidas en la legislación vigente.

8. EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA PREDOCTORAL

8.1. Las personas beneficiarias han de remitir a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación un informe anual de la labor realizada y los resultados obtenidos, ajustándose a los modelos que establezca al efecto la mencionada Sección. Los tres documentos que integran el informe anual de seguimiento consistirán en:

- i) La memoria anual de las actividad y logros obtenidos.
- ii) El *curriculum vitae* abreviado actualizado.
- iii) La memoria breve solicitada para concurrir a la convocatoria Juan de la Cierva.

8.2. El informe anual se ha de remitir en el undécimo mes de la anualidad correspondiente. El informe final se presentará tras la finalización de la ayuda o en caso de renuncia, y se elaborará según lo establecido anteriormente.

8.3. Los informes anuales y el informe final de las personas beneficiarias serán evaluados por el director de la ayuda y por la Comisión académica del Programa de Doctorado. En la evaluación de la actividad se aplicarán los criterios establecidos en la convocatoria Juan de la Cierva de la anualidad correspondiente.

8.4. El objetivo de la evaluación es el aseguramiento de los siguientes aspectos:

- Que en el proceso de formación doctoral se van a lograr los objetivos deseados y que, en definitiva, se va a conseguir el Grado de doctor en tiempo y con la calidad exigida.
- Que el beneficiario podría concurrir a la convocatoria Juan de la Cierva con garantías razonables de éxito.

9. OBLIGACIONES DE LOS CENTROS DE ADSCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS

De manera general, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar al personal en formación objeto de las ayudas, el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- b) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación, sin que pueda exigirsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para esta.
- c) Las restantes obligaciones establecidas en la legislación vigente.

10. DOTACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

10.1. La retribución del contrato no podrá ser inferior al 60 % del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante la primera anualidad, y al 75 % durante la segunda, tercera y cuarta anualidad. Tampoco será inferior al salario mínimo

interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Los beneficiarios recibirán las pagas en 12 mensualidades.

A estas cuantías se añaden dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre.

Para el establecimiento de las retribuciones anteriores se tomará como referencia mínima la categoría correspondiente al Grupo Profesional M3 del personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado.

Para el período de orientación postdoctoral, la cuantía mensual de la ayuda se ajustará a las cantidades que perciban en ese momento los contratados por la UNED bajo la modalidad de contrato de acceso de personal investigador doctor de la última convocatoria publicada por la UNED, teniendo igualmente dos pagas extraordinarias, del mismo importe, en los meses de junio y diciembre.

10.2. El primer pago se realizará en el mes siguiente a la incorporación y previa recepción en la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación del certificado correspondiente o el certificado de reincorporación en los casos de interrupción temporal.

10.3. Los pagos se efectuarán mensualmente y en función del número de días que esté de alta.

10.4. Los pagos de la segunda y siguientes anualidades de los contratos predoctorales estarán condicionados a la presentación de los informes a los que se refieren las distintas bases de esta convocatoria.

10.5. Los adjudicatarios de las ayudas se beneficiarán de los derechos que de ella se deriven, a partir de la fecha de alta que corresponda en función de la incorporación y presentación de la documentación.

10.6. Los efectos económicos y administrativos de las altas y bajas se producirán en función de la fecha de su comunicación. La percepción de la ayuda en el mes de su finalización se hará con efectos del último día que figure en la renovación siempre y cuando no se produzca la renuncia con anterioridad a esa fecha o existan otras causas de revocación o baja. En el supuesto excepcional de incorporación o baja en fechas diferentes a las señaladas, el importe a percibir en ese mes será proporcional al periodo cubierto desde esa fecha.

10.7. La concesión y disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria no supone ningún compromiso de incorporación posterior del beneficiario a la plantilla de la UNED.

10.8. A la finalización del contrato por expiración del tiempo convenido el contratado tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la prevista para los contratos de duración determinada en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, esto es, equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar doce días de salario por cada año de servicio.

11. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de análoga naturaleza de carácter público o privado y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, con la realización de actividades profesionales o empresariales, así como cualquier otra que se derive de la naturaleza del contrato.

No obstante lo anterior, se permitirán las percepciones que procedan de:

- a) Complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D+I.
- b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.
- c) Ayudas para estancias breves concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.
- d) La realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, del 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU).

Únicamente se permitirán las colaboraciones en tareas académicas a las que se hace referencia en la base 6.2 de esta convocatoria.

En todo caso las actividades de las que se deriven los complementos o ayudas anteriores no deben menoscabar o interrumpir la finalidad de la ayuda.

12.- RENUNCIAS Y FINALIZACIÓN DE LAS AYUDAS

12.1. Se considerará renuncia la no incorporación a la ayuda en el plazo establecido, la no reincorporación al centro de aplicación de la ayuda tras una interrupción y las solicitudes a instancia de los beneficiarios.

12.2. Las renunciaciones a la ayuda deberán ser comunicadas por los interesados a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación, acompañadas de la documentación justificativa que en cada caso se requiera.

12.3. Las renunciaciones o bajas que se produzcan dentro del primer año siguiente a la fecha de resolución de la convocatoria serán reemplazadas conforme a la lista de suplencias que se establezcan en la resolución de concesión de estas ayudas. A estos efectos del periodo máximo de duración del nuevo contrato se descontarán los meses disfrutados por el anterior beneficiario.

12.4. Los beneficiarios de estas ayudas deberán presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización de la misma, o de renuncia, una memoria con una extensión máxima de 1.000 palabras que exponga los resultados obtenidos, con especial énfasis en los objetivos logrados relativos al proceso de formación. Además, adjuntarán un informe del director de la ayuda y de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

13. INCUMPLIMIENTOS

13.1. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presentes bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación parcial o total de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes.

14. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

14.1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a través de la sede electrónica de la UNED (<https://sede.uned.es/>), a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el BICI. El formulario de solicitud se encontrará disponible en el procedimiento denominado "Ayudas para contratos predoctorales para la formación de personal investigador de la UNED 2025". En el caso de aquellos solicitantes que concurran a esta convocatoria desde fuera del territorio español o existan motivos debidamente justificados que imposibiliten cumplimentar el procedimiento a través de la sede electrónica, podrá pedirse el formulario de solicitud a la Sección de Becas y Contratos (ayudasfpi@adm.uned.es), remitiendo la documentación requerida mediante cualquiera de las fórmulas permitidas en la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

14.2. Además de la cumplimentación del citado formulario habrán de adjuntarse a través de la sede electrónica los documentos que se especifican a continuación. Todos los méritos recogidos en la solicitud deben estar acreditados a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de esta convocatoria:

a) Las enseñanzas cursadas para la obtención del título de Grado o de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura.

En el caso de títulos de Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitecturas Técnicas o Diplomatura de Magisterio, también deberá acreditarse el título de 2.º Ciclo o del Máster cursados para cumplir el requisito de nota media mínima señalado en el artículo 3 de la presente convocatoria.

En la certificación deberán constar todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas, el curso académico y la nota media del expediente, para cumplir el

requisito de nota media mínima señalado en el artículo 3 de la presente convocatoria . Asimismo, deberá expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados completan los requisitos para la obtención del título de Grado, Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura.

En el caso de los títulos obtenidos en el extranjero, el certificado del expediente académico, u otro acompañando al mismo, será el mismo con el que se haya realizado la declaración de equivalencia de la nota media del expediente, acompañado del certificado oficial original y traducción oficial en caso de idiomas distintos al español, en formato PDF. En el caso de que el país de origen no perteneciese al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), el certificado original deberá estar debidamente legalizado por el mismo. En los casos de los países del EEES en los que esté regulada la expedición del Suplemento Europeo al Título (Diploma Supplement), el certificado original deberá ir acompañado por dicho suplemento.

Las certificaciones académicas con firma electrónica expedidas por universidades españolas deberán contener los datos identificativos precisos para efectuar las comprobaciones necesarias.

b) Las enseñanzas cursadas para la obtención de los títulos de Grado, o de diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas, y de 2.º ciclo o de Máster, cuando con el primero no se alcancen los 240 créditos.

La nota media del título o títulos con los que se concurra a la convocatoria se acreditará mediante certificación académica oficial de cada una de las titulaciones y enseñanzas cursadas en centros universitarios españoles, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la presente convocatoria. En el caso de los títulos obtenidos en centros extranjeros, la nota media se acreditará mediante la presentación de la certificación oficial del centro emisor del título, a la que se añadirá el documento de equivalencia al que se hace referencia en el presente artículo.

c) La acreditación de fecha de terminación de estudios.

Las personas solicitantes que se acojan a cualquiera de las excepciones señaladas en el artículo 3 deberán presentar, además y según sea el caso, copia del título de la Especialidad o certificación oficial de la misma, o de atención y cuidado de hijos menores de seis años, o certificación correspondiente a enfermedad grave o cuidado de mayores de la familia en primera línea parental.

En caso de que la especialidad se haya cursado en el extranjero, deben presentar la acreditación del reconocimiento de la misma en España, si se trata de ciudadanos/as de países de la Unión Europea, o la homologación en el caso de los nacionales de otros países.

14.3. Asimismo las personas candidatas deberán adjuntar a la solicitud electrónica los siguientes certificados en formato PDF, que acrediten evaluación favorable por parte de la comisión académica del Programa de Doctorado correspondiente de la EIDUNED:

a) Evaluación del *curriculum vitae* del director/a de la tesis doctoral: Deberá presentarse certificado de evaluación favorable del *curriculum vitae* del director/a de la tesis doctoral firmado por la Comisión académica del Programa de Doctorado de la EIDUNED en el que se haya matriculado, o tenga previsto matricularse en doctorado.

b) Evaluación de la memoria del proyecto formativo y de la tesis doctoral: Deberá presentarse certificado de evaluación favorable de la memoria del proyecto formativo y de la tesis doctoral firmado por la Comisión académica del Programa de Doctorado de la EIDUNED en el que se haya matriculado o tenga previsto matricularse.

14.4. Los solicitantes que hayan disfrutado de anteriores contratos predoctorales u otras ayudas cuyo objetivo sea la formación predoctoral deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud e incluir toda aquella información relevante de las mismas. A este respecto, la inexactitud, falsedad u omisión, en cualquier dato o documento que se acompañe dará lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de nulidad, de conformidad con la legislación vigente.

14.5. Carta de preadmisión en el Programa de Doctorado, en el caso de no estar matriculado en un Programa de Doctorado de la EIDUNED en el momento de realizar la solicitud. En este caso, deberá presentar la acreditación de la matrícula en un Programa de Doctorado de la EIDUNED en el momento de la firma del contrato.

14.6. En su caso, acreditación de la participación del candidato/a en la convocatoria de ayudas para la formación de profesorado universitario (FPU) del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades inmediatamente anterior a la publicación de la presente convocatoria.

15. TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES (ADMISIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN)

15.1. Una vez finalizado el plazo de presentación se procederá a revisar las solicitudes y se publicarán las listas provisionales de solicitudes admitidas y excluidas en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica.

15.2. Los solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

15.3. Finalizado el plazo de subsanación y revisadas las alegaciones presentadas, se procederá a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos en la página web del Vicerrectorado.

15.4. La resolución de la concesión de las ayudas será adoptada por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica oída la Comisión de Investigación y Doctorado. Las solicitudes se agruparán por ámbitos de conocimiento que, a efectos de esta convocatoria, se corresponderán con las once Facultades o Escuelas de la UNED. Cada solicitante será evaluado por la comisión de la Facultad o Escuela a la que pertenece su director. Cada una de las once comisiones estará formada por un representante de cada uno de los Programas de Doctorado en el que impartan docencia profesores de la Facultad o Escuela, un representante de la Facultad o Escuela, un representante de la Escuela Internacional de Doctorado de la UNED y un representante del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica. Los representantes serán preferentemente profesores de los programas de doctorado.

15.5. Ayudas del turno de reserva: las cuatro ayudas restantes se adjudicarán a los cuatro estudiantes de Grado y/o Máster de la UNED solicitantes que, no habiendo sido seleccionados entre las 11 ayudas asignadas a las Facultades y Escuelas de la UNED, hayan obtenido una nota media ponderada del expediente académico del Grado/Licenciatura más alta.

En caso de que estas cuatro ayudas no se cubrieran, se adjudicarían sin tener en cuenta el criterio limitante de que el solicitante haya sido estudiante de la UNED.

15.5. La resolución de concesión de estas ayudas se publicará en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI) y en la página web de la Universidad (<http://www.uned.es>).

16. INCORPORACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

La incorporación de los candidatos seleccionados se producirá según lo que se establezca en la resolución de concesión de las ayudas publicada en el BICI.

17. EVALUACIÓN DE CANDIDATOS

17.1. La trayectoria académica y profesional del candidato/a será objeto de valoración a través de la ponderación de la nota media de expediente académico, según el procedimiento que se describe a continuación. Asimismo, se valorarán el *curriculum vitae* del director de la tesis doctoral y el plan de formación mediante las certificaciones de evaluación emitidas por las Comisiones académicas de los respectivos programas de doctorado de la EIDUNED.

17.2. Para los candidatos que hayan participado en la convocatoria FPU del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades inmediatamente anterior a la publicación de la presente convocatoria, la nota final será la resultante de aumentar en un 3 % la nota obtenida según los criterios que a continuación se indican.

17.3. La puntuación máxima de la selección de las candidaturas será de 100 puntos, como resultado de la suma de la puntuación alcanzada en los siguientes criterios:

- Nota media ponderada del expediente académico del Grado/Licenciatura, hasta 80 puntos.
- Evaluación del *curriculum vitae* del director/a de la tesis doctoral, hasta 10 puntos.
- Evaluación de la memoria del proyecto formativo y de la tesis doctoral, atendiendo al impacto en la formación, empleabilidad o trayectoria académica y profesional del de la persona candidata, hasta 10 puntos.

I. Nota media ponderada del expediente académico (hasta 80 puntos).

Dado el carácter de concurrencia competitiva de la convocatoria, donde la nota media de los estudios previos juega un papel relevante en la selección de los beneficiarios y, con el fin de atender al principio de objetividad en la concurrencia a las ayudas para cada uno de los códigos ISCED distribuidos para los títulos universitarios presentados por las personas candidatas, la nota media del expediente académico será ponderada para obtener la Nota Media de Selección.

La nota media de selección se calculará y expresará con tres decimales, redondeada a la milésima más próxima, y, en caso de equidistancia, a la superior.

La ponderación, general por titulación y universidad tendrá por objeto la armonización de las notas medias de las titulaciones en el marco común, fijado por Código UNESCO de clasificación de títulos (*International Standard Classification of Education-ISCED*).

Las titulaciones son agrupadas por el código ISCED que será asignado automáticamente a cada titulación al cumplimentar la solicitud. Las notas medias, así como la clasificación a ISCED se extraen del SIIU y estarán disponibles en el sitio web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. En el caso de solicitantes con estudios realizados en el extranjero, el código ISCED que figure en la acreditación de equivalencia de nota media, se adaptará a la clasificación CINE (ISCED-F 2013).

La nota media ponderada se obtendrá teniendo en cuenta la nota media presentada por cada solicitante, la nota media de las titulaciones del mismo ISCED por cada Universidad de titulación y la Nota Media para las titulaciones del mismo ISCED de todas las universidades, mediante la siguiente fórmula:

$$\text{NM Ponderada Solicitud} = \frac{\text{NM ISCED General} - \text{NM ISCED Universidad}}{2} + \text{NM Solicitante}$$

NM Solicitante = Nota Media presentada en la solicitud.

NM ISCED General = Nota Media de los egresados para las titulaciones del mismo ISCED de todas las universidades.

NM ISCED Universidad = Nota Media de los egresados para las titulaciones del mismo ISCED por Universidad.

Esta ponderación tendrá un efecto máximo de corrección a la baja o al alza de 0,5 puntos. La nota media ponderada resultante se adaptará a la escala 0 a 80, con lo que la nota máxima ponderada podrá alcanzar un máximo de 80 puntos.

Para la obtención de los datos relativos a la NM ISCED General y NM ISCED Universidad, se utilizarán las notas medias de los expedientes académicos de los egresados declaradas por las universidades en el Sistema Integrado de Información Universitaria –SIIU– de los cursos 2018-2019 a 2022-2023 de las titulaciones de ciclo largo y de Grado.

En el caso de estudios superiores no universitarios, será la aportada por los centros a la Secretaría General de Universidades, a requerimiento de esta. En ausencia de estas, se efectuará por el órgano instructor con la información contenida en el histórico de solicitudes en convocatorias anteriores.

En los casos de solicitantes que concurren con titulaciones obtenidas en el extranjero, la NM ISCED Universidad se obtendrá de la información obrante en el histórico de participantes en convocatorias previas y las equivalencias emitidas por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. El NM ISCED Universidad será el promedio para el código ISCED de este histórico en todas las universidades extranjeras, tomándose por tanto el mismo valor para todas estas universidades.

La información sobre las notas medias ISCED General, notas medias ISCED Universidad y notas medias ISCED Universidad para los estudios realizados en el extranjero que se utilizarán en la ponderación, se podrá consultar en la web del Ministerio.

II. Evaluación del *curriculum vitae* del director/a de la tesis doctoral (10 puntos).

La obtención de una evaluación favorable del *curriculum vitae* del director de la tesis doctoral por parte de la Comisión académica correspondiente del programa doctoral de la solicitud, se valorará con un máximo de hasta 10 puntos.

Entre los posibles méritos a contemplar, cabría destacar el que el director sea IP de Proyectos apropiados para el desarrollo de tesis doctorales. Podría ser también valorable, el que en la elaboración del Proyecto se hubiera contemplado la actividad de formación de doctores.

III. Evaluación del impacto en la formación, empleabilidad o trayectoria académica y profesional del de la persona candidata recogido en la memoria del proyecto formativo y de la tesis doctoral. (10 puntos).

La obtención de una evaluación favorable de la memoria del proyecto formativo y de la tesis doctoral por parte de la Comisión académica del programa doctoral de la solicitud, se valorará con hasta 10 puntos.

18. BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS

Los adjudicatarios de estas ayudas tendrán derecho a la exención de los precios públicos en la UNED de la matrícula del correspondiente Programa de Doctorado durante el periodo de percepción de la ayuda.

19. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el rector de la UNED en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BICI, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

20. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

20.1. De conformidad con la legislación aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria serán tratados en calidad de responsable del tratamiento por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento. Estos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

20.2. En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos u oposición al tratamiento ante la UNED, Sección de Protección de Datos, calle Bravo Murillo, 38 28015 Madrid, o en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, junto con la información adicional y el formulario: